RESOLUCION No 35 de 2018
(29 de Junio de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA CIUDADANA EN EL REGISTRO PUBLICO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados*

2. Que el numeral 19 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del personero: "*velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley".*

3. Igualmente, el articulo 178 Numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: Promover *la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".*

4. Que en el artículo 3 de la ley 850 de 2013 dispone: "*las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática, a los veedores, luego elaborara un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales, o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción"*

5. Que el día 18 de Junio del presente, con radicado Interno No 6551, la Personería Municipal de Floridablanca, recibió solicitud de inscripción de acta de Constitución de Veeduría de fecha 14 de Junio de 2018, conformada por: Víctor Hugo Jiménez Ferrería, identificado con cedula de ciudadanía No 10.175.039 de la Dorada, Magdalena; Jorge Duran Angarita, identificado con cedula de ciudadanía No 13.848.121 de Bucaramanga, Santander; Ana Helia Cano Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No 63.308.284 de Bucaramanga, Santander; Melquiades Malagón Betancourth, identificado con cedula de ciudadanía No 91.175.040 de Girón, Santander, Ruth Elisa Espinosa Pico, identificado con cedula de ciudadanía No 63.279.952 de Bucaramanga, Santander; María Sandra Ortiz Velilla, identificada con cedula de ciudadanía No 42.772.893, de Itagüí, Antioquia, Luz Marina Reyes Díaz, identificada con cedula de ciudadanía No 63.295.462 de Bucaramanga, Santander y Alexi Araque identificado con cedula de ciudadanía No 7.632.665 de Santa Marta, Magdalena.

6. Que la veeduría tiene como OBJETO: "EJERCER CONTROL SOCIAL EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

7. Que la veeduría antes mencionada, estableció una duración de dos (2) años contados a partir de la notificación de la inscripción de la misma y fija su residencia el Municipio de Floridablanca cumpliendo de esta forma a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Acta de Veeduría de fecha 14 de Junio de 2018, con el objeto de: "EJERCER CONTROL SOCIAL EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" por un término de dos (2) años a partir de la notificación de la inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público bajo el No 35 de 29 de Junio de 2018, conforme al acta de constitución presentada así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DIRECCION	Móvil
1	Víctor Hugo Jiménez Ferreira	10.175.039 de la Dorada, Caldas.	Carrera 25 No 203 A 21	320-99-33-753
2	Jorge Duran Angarita	13.848.121 de Bucaramanga, Santander	Calle 48 No3-38 Lagos 2	312-40-65-413
3	Ana Helia Cano Quintero	No 63.308.284 de Bucaramanga, Santander	Calle 197 No 28-09	313-39-18-478
4	Melquiades Malagón Betancourth	91.175.040 de Girón, Santander	Calle 200 No 14-50 T1 Apto 1202 Altos de Aranjuez	315-48-68-624
5	Ruth Elisa Espinosa Pico	63.279.952 de Bucaramanga, Santander	Calle 200 No 14-50 T1 Apto 903 Altos de Aranjuez	320-57-14-609
6	María Sandra Ortiz Velilla	42.772.893, de Itagüí, Antioquia	Calle 200 No 14-50 T1 Apto 1116 Altos de Aranjuez	316-87-65-235
7	Luz Marina Reyes Díaz	63.295.462 de Bucaramanga, Santander	Calle 200 No 17 - 36 Casa 9 portal Siglo XXI	318-52-12-446
8	Alexi Araque	7.632.665 de Santa Marta, Magdalena	Mz A casa 12 González Chaparro	317-66-56-845

ARTICULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana ejercerá en el ámbito territorial del municipio de Floridablanca-Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 29 días del mes de Junio de 2018

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal.

Proy. Laura Sandoval. Abogada Contratista.
Rev. Angie Vanessa Ojeda. Personera Delegada.